

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 799

VALPARAISO, 24 de junio de 1992.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, en su calidad de Cámara de origen, por oficio N° 798, de 19 de junio del año en curso, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el texto del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional y al cual V.E. no formulara observaciones, que modifica la ley N° 19.030, en atención a que la totalidad del articulado del proyecto contiene normas de carácter orgánico constitucional.

El Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio N° 591, recibido en esta Corporación en el día de hoy, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la cual declara que el proyecto de ley en cuestión es constitucional.

222

Corresponde, en consecuencia a V.E. promulgar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.030:



CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

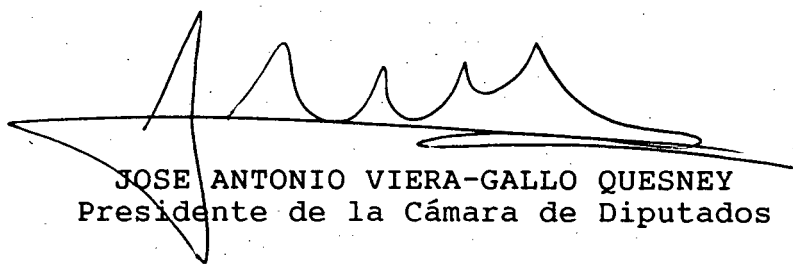
1. Sustitúyese, en la segunda disposición transitoria, la frase "por el término de sesenta días", por la siguiente: "hasta el 31 de agosto de 1992", y

2. Reemplázase en la tercera disposición transitoria, la expresión "treinta" por "noventa".

Artículo transitorio.- Las municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley tuvieran cerrados los registros a que se refiere el artículo 77 C de la ley N° 19.130, deberán reabrirlos hasta completar el plazo que se establece por el artículo único de la presente ley."

Acompaño a V.E. copia de la referida sentencia.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados